



56  
Exp. 098/2014-O

## ACUERDO

--- Guadalajara, Jalisco, a 17 diecisiete de febrero de 2015, dos mil quince.-----

--- Se tiene por recibido el oficio SM/DGJ/DC/560/2015, firmado por el Lic. José Luis Enrique Gutiérrez, Director de lo Contencioso de la Secretaría de Movilidad, con el cual da respuesta a lo solicitado por esta Dependencia a través del oficio DGJ-C/0396/2015, informando que el C. FERNANDO FLORES MALDONADO, presentó demanda laboral en contra de esa Secretaría, ventilada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, bajo el número de expediente 1317/2013-A, el que a la fecha actual se encuentra pendiente de dictar laudo, acompañando copia simple del acuerdo de fecha 15 de julio de 2013, emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, así como, el acuse de recibo de la demanda entablada por el C. FERNANDO FLORES MALDONADO; oficio y anexos que se ordenan agregar al expediente de merito, para que surtan los efectos legales conducentes.-----

--- Por lo que al comprobarse que existe una litis entre el C. FERNANDO FLORES MALDONADO y la Secretaría de Movilidad, queda de manifiesto que su situación laboral se encuentra SUB IUDICE, es decir, indefinida hasta en tanto se dicte laudo que ponga fin a dicho juicio; circunstancia que le impide presentar su declaración final de situación patrimonial; por lo que, esta Autoridad se ve imposibilitada para continuar con el presente procedimiento; sin embargo, esta Contraloría del Estado está legalmente facultada conforme al artículo 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado con relación al artículo 93 fracción II inciso a) e i) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para requerir en cualquier momento al antes aludido, por las obligaciones que como servidor público le corresponden, referentes a la presentación de sus declaraciones de situación patrimonial, por lo que, se exhorta al C. FERNANDO FLORES MALDONADO, para que una vez que se dicte el laudo correspondiente, regularice su situación patrimonial ante esta Dependencia; independientemente de lo anterior, resulta pertinente solicitar al Director de lo Contencioso de la Secretaría de Movilidad, que una vez que sea notificado del laudo, remita a este Órgano Estatal de Control, copia simple del mismo, con el objeto de tener conocimiento sobre los términos en que se resuelva el juicio laboral; en ese tenor, esta Contraloría del Estado, sobre la base de los razonamientos legales antes citados, SUSPENDE el presente procedimiento sancionatorio, por los motivos expresados con antelación, siendo procedente notificar al C. FERNANDO FLORES MALDONADO, el contenido del presente acuerdo en el domicilio que señaló para tal efecto.-----

--- Notifíquese.-----

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx





57  
Exp. 098/2014-O



--- Así lo acordó y firma el Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, de conformidad a lo previsto en los artículos 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 62 y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y firman para constancia.-----

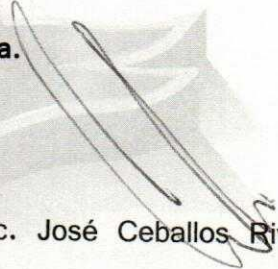
Contraloría del Estado

  
Mtro. Avelino Bravo Cacho.

**Testigos de Asistencia.**

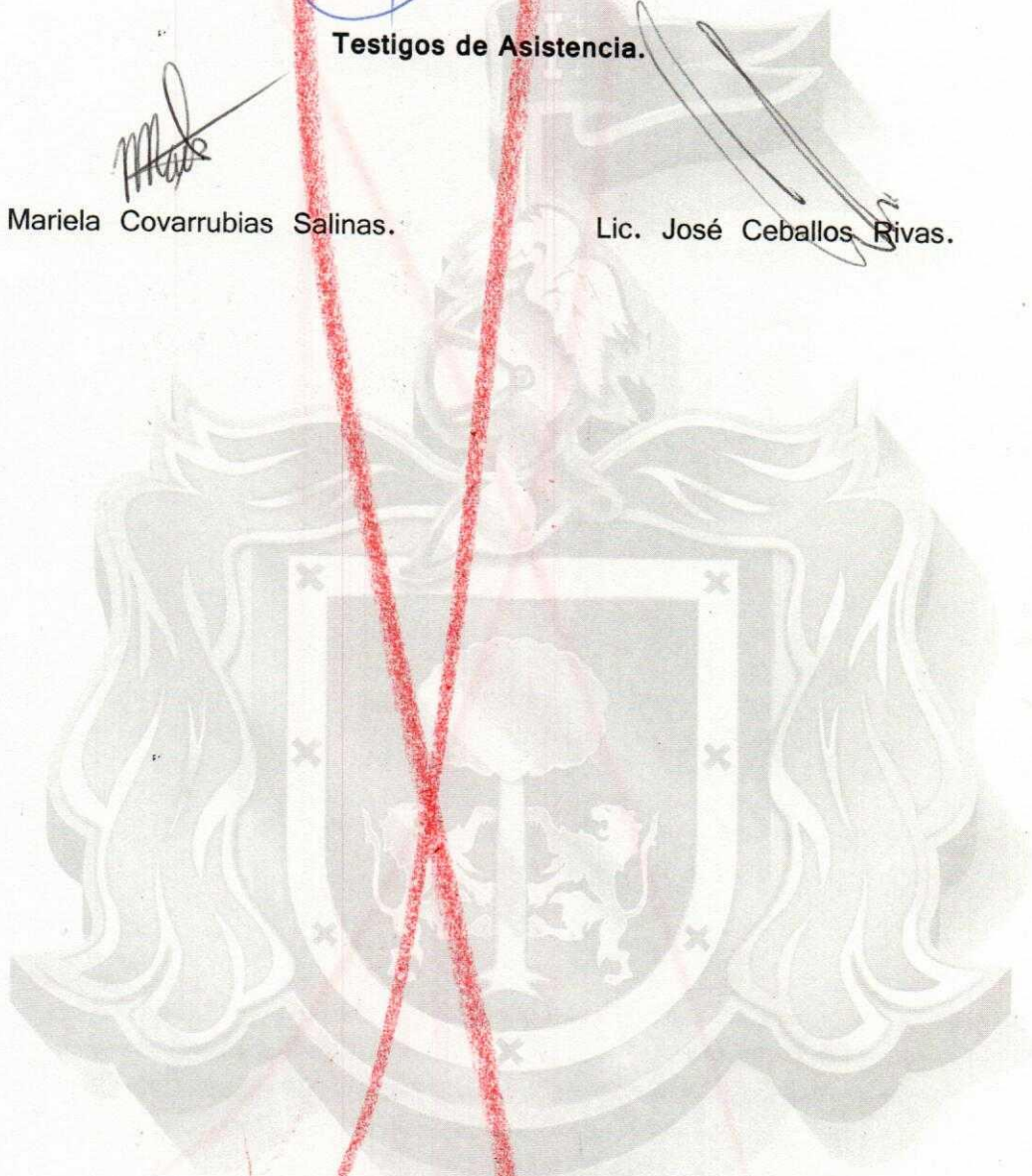


Lic. Mariela Covarrubias Salinas.



Lic. José Ceballos Rivas.

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”



Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

  
ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.